

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

Ley N.º 10577

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ.....	1
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	5



**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN
PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO
PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE
TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10577

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y
DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 194 a La Gaceta N.º 226 del 2 de diciembre de 2024, páginas 15 a 17 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO 1

Desaféctese del uso público una parte del terrero propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, cédula jurídica número tres-cero cero ocho- uno uno seis cero seis uno (N.º 3-008-116061), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno-tres nueve nueve cero ocho nueve-cero cero cero (1-399089-000), inmueble



DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

que se describe de la siguiente manera: naturaleza terreno de potrero, escuela, galerón, plaza; situado en el distrito número 3-San Carlos; cantón número 5-Tarrazú, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, seis mil cincuenta y un metros con veintidós decímetros cuadrados (6 051,22 m²), cuyos linderos son: al norte, Carlos Navarro Padilla; al sur, Luis Marino Abarca Fonseca y Manuel Mora Bad; al este, calle pública con treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (39,29m) y, al oeste, Luis Marino Abarca Fonseca, número de plano catastrado SJ-cero cero cinco dos dos cinco cero-uno nueve nueve dos (SJ-0052250-1992).

ARTÍCULO 2

Autorícese a la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, para que segregue y done cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 430m²) del terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley, que corresponde al plano catastrado SJ-dos uno seis cero dos seis cuatro-dos cero uno nueve (SJ-2160264-2019) a la Asociación de Desarrollo Integral San Carlos Tarrazú de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ocho cuatro ocho tres cero (N.º3-002-084830), para que esta administre los servicios comunales de la cancha de fútbol y el salón comunal. Luego de realizada la



DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS, TARRAZÚ, SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

segregación, el resto del terreno se lo reserva la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, o bien, en caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de segregación y donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4

La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10577

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 194 a La Gaceta N.º 226 del 2 de diciembre de 2024

Páginas 15 a 17 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN
CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS,
TARRAZÚ, SAN JOSÉ**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10577

EXPEDIENTE N.º 24.401

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN
CARLOS DE TARRAZÚ, A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CARLOS,
TARRAZÚ, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público una parte del terreno propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, cédula jurídica número tres- cero cero ocho- uno uno seis cero seis uno (N.º 3-008-116061), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno-tres nueve nueve cero ocho nueve-cero cero cero (1-399089-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza terreno de potrero, escuela, galerón, plaza; situado en el distrito número 3-San Carlos; cantón número 5-Tarrazú, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, seis mil cincuenta y un metros con veintidós decímetros cuadrados (6 051,22 m²), cuyos linderos son: al norte, Carlos Navarro Padilla; al sur, Luis Marino Abarca Fonseca y Manuel Mora Bad; al este, calle pública con treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (39,29m) y, al oeste, Luis Marino Abarca Fonseca, número de plano catastrado SJ-cero cero cinco dos dos cinco cero-uno nueve nueve dos (SJ-0052250-1992).

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, para que segregue y done cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 430m²) del terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley, que corresponde al plano catastrado SJ-dos uno seis cero dos seis cuatro-dos cero uno nueve (SJ-2160264-2019) a la Asociación de Desarrollo Integral San Carlos Tarrazú de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ocho cuatro ocho tres cero (N.º3-002-084830), para que esta administre los servicios comunales de la cancha de fútbol y el salón comunal. Luego de realizada la segregación, el resto del terreno se lo reserva la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú, o bien, en caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada Seca de San Carlos de Tarrazú. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de segregación y donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—Exonerado.—1 vez.—(L10577 - 2024911020).